

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer. Santiago de Cali, 4 de agosto de 2022. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. María Edith Gutiérrez Quintero vs. Fondo Nacional del Ahorro y otros. Rad. 2021-00313-00.

INTERLOCUTORIO No. 2032

Santiago de Cali, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente expediente, se observa que el Fondo Nacional de Ahorro, dentro del término de ley, subsanó lo declarado inadmisibile en el numeral 4 del auto 1381 del 23 de mayo pasado, así las cosas, se tendrá por subsanado el escrito y se admitirá el llamamiento en garantía hecho a Liberty Seguros S.A., Chubb Seguros de Colombia S.A., Confianza S.A., Seguros del Estado S.A., Seguros Generales Suramericana S.A. y Compañía Seguros Mundial, con fundamento en las pólizas de responsabilidad Nos. 243651, 43310407, 03GU066585 Y 03GU107759, 21-44-101207649, 2072188-1 Y 100118463, tomadas a favor del FNA para el pago de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones en la ejecución de contratos de prestación de servicios.

Por lo anterior se

DISPONE:

- 1.-Tengase por subsanado el llamamiento en garantía por parte del FNA.
- 2.-Admitir el llamamiento en garantía que hace el FONDO NACIONAL DEL AHORRO a LIBERTY SEGUROS S.A., CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A., CONFIANZA S.A., SEGUROS DEL ESTADO S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL.
- 3.-Notifíquese de manera personal el auto admisorio de la demanda y el presente proveído a las aseguradoras llamadas en garantía y córrase traslado a las notificadas por el término de diez (10) días.
- 4.-Requierese a las aseguradoras que al contestar la demanda adjunten las pruebas que tengan en su poder.
- 5.-Téngase a la abogada Luisa María Penagos Chavez, con CC 1151969836 y TP 383060 del CSJ actuando como apoderada sustituta de S&A Servicios y Asesorías SAS.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5de7c31e1d67e7d424ecbf04904ad6d08fb68d03c23972ac84ec36bc3be603c**

Documento generado en 05/08/2022 04:59:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>